

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-10559 *Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador S-822/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Antonio Zas Vilanova, siendo su último domicilio conocido en la calle Ferrerías, 4. Barakaldo Vizcaya, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número: S-822/2014.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-822/2014 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José Antonio Zas Vilanova, titular del vehículo matrícula 2711-CMZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 11303, a las 17:09 horas del 13 de enero de 2014, en la carretera A67. km 161.70, por el uso incorrecto del selector de actividades del tacógrafo y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de abril de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de abril de 2014, a don José Antonio Zas Vilanova el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad con los hechos denunciados y que la actividad que señala el disco es correcta. Alega que existe una avería que fue detectada ese mismo día y que se llevó a reparar el mismo día. Invoca el principio de proporcionalidad y solicita la remisión del informe ratificador. Solicita admisión, estimación, sobreseimiento y archivo.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud del (los) disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), no habiendo aportado el denunciado prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la potestad sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se incumple la normativa vigente, conforme a la cual los conductores accionarán los dispositivos de conmutación

CVE-2014-10559

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

que permitan registrar por separado y de modo diferenciado los períodos de tiempo de conducción, los demás tiempos de trabajo, de disponibilidad y de descanso, y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.26 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1001 y 2000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.3 reglamento CEE 3821/85, de la que es autor don José Antonio Zas Vilanova y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.26 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT, considera el informante que procede y

Propone dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1001 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta propuesta de resolución pueda formular por escrito las alegaciones que considere convenientes para defensa de su derecho, así como aportar los documentos que estime oportunos. Asimismo, se le comunica que tiene a su disposición los documentos obrantes en el procedimiento, de los cuales podrá previamente solicitar una copia personándose debidamente acreditado en esta Dirección General. Dichos documentos son:

- Boletín de denuncia y disco diagrama.
- Acuerdo de incoación.
- Pliego de cargos.
- Acuse de recibo de la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos.
- Escrito de alegaciones de fecha 15 de mayo de 2014.

Artículo 8, R.D. 1398/1993, de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la Carta de Pago a través del fax 942 364 879, que le será facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 15 de julio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/10559

CVE-2014-10559